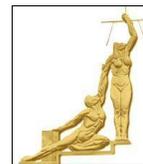




## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 5 de abril de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del cinco de abril del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
09-010316-0007-CO	2017005116	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE HEREDIA, ALCALDESA MUNICIPAL A.I. DE SAN RAFAEL DE HEREDIA.
16-003864-0007-CO	2017005117	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	ALLEN FERNÁNDEZ RUIZ, GILLIO FRANCESA CAMPOS, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO, ALCALDE MUNICIPAL DE MONTES DE OCA.
16-012440-0007-CO	2017005118	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN CARTÍN, JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN CARTÍN, JEFE DEL ARCHIVO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN CARTÍN.
17-002265-0007-CO  Documento firmado digitalmente 10/04/2017 10:23:37	2017005119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



				PÚBLICA.
17-003127-0007-CO	2017005120	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena conocer por el fondo el recurso .El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.
17-003200-0007-CO	2017005121	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, en su condición de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, respectivamente, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes ocupen sus cargos, que interpongan las actuaciones que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para brindar a la amparada la atención médica en la fecha en que así fue programada con motivo de este amparo. Se advierte a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, o a quienes ocupen sus cargos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, en su condición de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, respectivamente, ambos del Hospital San Rafael; o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.-	SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003318-0007-CO	2017005122	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.- El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena conocer el fondo del recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.
17-003340-0007-CO	2017005123	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA


 Documento firmado digitalmente  
 10/04/2017 10:23:37



			<p>de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que el señor [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] reciba el medicamento "ABIRATERONA", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al Dr. Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma PERSONAL.</p>	<p>DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>
<p>17-003462-0007-CO</p>	<p>2017005124</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Únicamente contra las autoridades del Centro Institucional recurrido. Se ordena a William Pérez Montero y Carlos Calderón Rojas, en su condición, respectivamente, de Director a.i y Director a.i. de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que el tutelado sea valorado por el médico especialista en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, contado a partir de la notificación de esta sentencia, dentro de un plazo razonable. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>	<p>DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:37



			dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a William Pérez Montero y Carlos Calderón Rojas, en su condición, respectivamente, de Director a.i y Director a.i. de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ejerzan esos cargos.	
17-003482-0007-CO	2017005125	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.- El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena conocer el fondo del recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.
17-003498-0007-CO	2017005126	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, y declara con lugar el recurso por vulneración al derecho de defensa y debido proceso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.
17-003503-0007-CO	2017005127	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:37



17-003594-0007-CO	2017005128	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.
17-003726-0007-CO	2017005129	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-003751-0007-CO	2017005130	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA INFANTO-JUVENIL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-003757-0007-CO	2017005131	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, y declara con lugar el recurso por vulneración al derecho de defensa y debido proceso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-003797-0007-CO	2017005132	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, y declara con lugar el recurso por vulneración al derecho de defensa y debido proceso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-003985-0007-CO	2017005133	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:37



				<p>INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR AUXILIAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.</p>
17-004054-0007-CO	2017005134	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.- El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena conocer el fondo del recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-	<p>MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.</p>
17-004086-0007-CO	2017005135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	<p>INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>
17-004160-0007-CO	2017005136	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.</p>
17-004169-0007-CO	2017005137	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que a la recurrente [NOMBRE 001], se le realice la tomografía axial computarizada (TAC) indicada, en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:37



			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-004268-0007-CO	2017005138	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Arguello Castro y Mario Boschini López, por su orden, Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que, dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía prescrita a favor de la parte tutelada; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Arguello Castro y Mario Boschini López, por su orden, Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.
17-004321-0007-	2017005139	ACCIÓN DE	Se rechaza por el fondo la acción.	



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:37



CO		INCONSTITUCIONALIDAD		
17-004357-0007-CO	2017005140	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en relación con el recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], se respete la programación que se ha informado a la Sala, según la cual el paciente será ingresado al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia en el mes de julio del 2017 para ser intervenido quirúrgicamente en el transcurso de dicho internamiento, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
17-004384-0007-CO	2017005141	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, y declara con lugar el recurso en todos sus extremos. El Magistrado Rueda Leal pone nota.</p>	<p>DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:37



				PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.
17-004386-0007-CO	2017005142	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Dimas Bravo Saturno, por su orden Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia a.i., ambas del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Dimas Bravo Saturno, por su orden Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia a.i., ambas del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.
17-004422-0007-CO	2017005143	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN



Documento firmado digitalmente

2017005142



			<p>su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para que en un plazo, no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la paciente la cirugía oftalmológica pendiente, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	<p>RAFAEL ALAJUELA. DE</p>
<p>17-004490-0007-CO</p>	<p>2017005144</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que, dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:37



			<p>la cirugía prescrita a favor de la parte tutelada; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-004500-0007-CO	2017005145	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena conocer el fondo del recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.
17-004583-0007-CO	2017005146	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico, Katherine Escoe Bastos, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Neurología, y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se respete el plazo de tres	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:37



			<p>meses establecido para la cirugía que requiere el amparado -en el mes de julio del año en curso-, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal-, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. En cuanto a la gestión de incumplimiento de la sentencia N°2016-012153 de las nueve horas treinta minutos del veintiséis de agosto del dos mil dieciséis, formulada por la recurrente mediante escrito presentado a las 8:33 horas del 4 de abril del 2017, deberá ser desglosado, e incorporado al expediente N°16-010649-0007-CO, para que sea ahí donde se resuelva lo que corresponda. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	<p>GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
<p>17-004618-0007-CO</p>	<p>2017005147</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a TACIANO LEMOS PIREZ, en su condición de Director Médico y, MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:37



			<p>sentencia, realicen el tratamiento quirúrgico que requiere la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director Médico y, MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
<p>17-004675-0007-CO</p>	<p>2017005148</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación; ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días se otorgue la cita de valoración que requiere la amparada, dicha especialidad médica de ese nosocomio, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a la parte recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:37



			de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
17-004704-0007-CO	2017005149	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	
17-004789-0007-CO	2017005150	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	
17-004798-0007-CO	2017005151	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-004869-0007-CO	2017005152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE.
17-004880-0007-CO	2017005153	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	
17-004912-0007-CO	2017005154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FIRST COSTA RICAN LEGAL AND TRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-004953-0007-CO	2017005155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:37



17-004985-0007-CO	2017005156	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELA.
17-005029-0007-CO	2017005157	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar únicamente para efectos indemnizatorios por la dilación referida en la parte considerativa de la sentencia. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005137-0007-CO	2017005158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR REGIONAL A.I. ÁREA DE CONSERVACIÓN PACÍFICO CENTRAL. SISTEMA NACIONAL ÁREA DE CONSERVACIÓN.
17-005142-0007-CO	2017005159	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTÍA DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA.
17-005149-0007-CO	2017005160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, ONG HOGAR VISTA DE MAR.
17-005168-0007-CO	2017005161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJÍAS. SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-005199-0007-CO	2017005162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-005216-0007-CO	2017005163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.
17-005243-0007-CO	2017005164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO.
17-005252-0007-CO	2017005165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005258-0007-	2017005166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO

 Documento firmado digitalmente  
 10/04/2017 10:23:37



CO				NACIONAL DE SEGUROS.
17-005264-0007-CO	2017005167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.
17-005289-0007-CO	2017005168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA.
17-005304-0007-CO	2017005169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE COBROS DE SERVICIOS MÉDICOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005327-0007-CO	2017005170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

A las diez horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:37